



Modificación de aportes desde enero/2009

Prestaciones incluidas en el Art. 167 Ley 16.713

A partir del 01/01/2009 rigen modificaciones en los aportes patronales jubilatorios, sobre los importes correspondientes a las prestaciones de alimentación, prestaciones médicas, seguros y gastos de transporte, de conformidad con lo establecido por el art. 92 de la Ley de Reforma Tributaria N° 18.083 de 27/12/06.

Dicha norma dispone gravar sólo con aportes patronales jubilatorios -continuando exentos de aportes personales- los montos de las mencionadas prestaciones que por aplicación del art. 167 de la Ley 16.713 de 3/9/95 estaban exentos de aportación total, hasta el límite del 20% de la remuneración nominal del trabajador¹.

La tasa de aporte patronal jubilatorio a partir de enero/2009 es de un 2,5%, previéndose incrementos anuales hasta alcanzar la tasa general del 7,5% en enero/2011. (desde 1/2010 – 5% y desde 1/2011 7,5%)

Se detallan a continuación los aspectos relacionados con la implementación de dicho aporte:

1. Declaración en Nómina

Los importes correspondientes a la suma de las prestaciones de alimentación, prestaciones médicas, seguros y gastos de transporte, que no superen el 20% de la remuneración del trabajador, se deben declarar en nómina en los siguientes conceptos:

Concepto	Descripción
7	Partidas con aporte patronal jubilatorio gradual
9	Complemento por laudo de partidas con aporte patronal jub. gradual

Para cambiar el tipo de Código de BPS en GNS Personal, debe ir al menú

Datos Básicos / Configuración de Conceptos

Luego buscar el concepto que se quiere cambiar, presionar el botón de **Modificar** en la barra de Iconos, y posteriormente cambiar donde dice **Cod. BPS** por el código que Ud. considere necesario, donde en el caso las partidas antes mencionadas debería ser **Cod. BPS 7**.

